

# ¿Qué es la Tutela?





## **¿QUÉ ES LA TUTELA?**

Una tutela es un procedimiento legal que se realiza en los tribunales de circuito de la Florida en la que se designa a un tutor para que ejerza los derechos legales de una persona incapaz.

## **¿QUÉ ES UN TUTOR?**

Un tutor es una persona o institución, como el departamento de fideicomisos de un banco, designada por el tribunal para cuidar a una persona incapaz, denominada “pupilo” o los activos del pupilo.

## **¿CÓMO SE DETERMINA QUE UNA PERSONA ES INCAPAZ?**

Cualquier adulto puede presentar ante el juez un pedido para determinar la incapacidad de un tercero estableciendo la información fáctica sobre la cual basa su creencia de que esa persona es incapaz. El tribunal designa luego un comité formado por dos profesionales, generalmente médicos, y a un lego para que examinen a la persona e informen sus conclusiones al tribunal. El tribunal también designa a un abogado para que represente a la persona supuestamente incapaz. Si el comité examinador concluye que la persona supuestamente incapaz no es incapaz en ningún sentido, el tribunal desestimaré el pedido. Sin embargo, si el comité examinador concluye que la persona es incapaz para ejercer ciertos derechos, programará una audiencia para determinar si la incapacidad de la persona es total o parcial. En general, se designa a un tutor al finalizar la audiencia de incapacidad.

## **¿QUIÉNES PUEDEN ACTUAR COMO TUTORES?**

Cualquier adulto residente de la Florida puede actuar como tutor. Un familiar cercano del pupilo que no viva en la Florida también puede actuar como tutor. No se puede designar como tutor a personas que hayan sido condenadas por un delito o que son incapaces de cumplir con los deberes de un tutor. Instituciones tales como el departamento de fideicomisos de un banco, una asociación religiosa o de beneficencia sin fines de lucro o un tutor público pueden ser designados como tutores, pero el departamento de fideicomisos de un banco sólo puede actuar como tutor de los bienes. El tribunal considera los deseos de la persona incapaz expresados en una declaración escrita previa de necesidad tutela o en la propia audiencia.

## **¿QUÉ HACE UN TUTOR?**

Un tutor que es autorizado para administrar los bienes del pupilo deberá hacer un inventario de los bienes, invertirlos de manera prudente, usarlos para mantener al pupilo y dar cuenta de ellos presentándole informes anuales detallados al tribunal. Además, el tutor debe obtener la aprobación del juez para realizar ciertas operaciones financieras.

El tutor de la persona del pupilo puede ejercer aquellos derechos que le puedan haber sido quitados al pupilo y delegados al tutor, como prestar servicios de cuidado médico, mental y personal y determinar el lugar y el tipo de entorno de residencia que es más apto para el pupilo. El tutor de la persona también debe

presentarle al tribunal una vez por año un plan detallado para el cuidado del pupilo.

### **¿EL TUTOR ES RESPONSABLE?**

Sí. Los tutores deben estar representados por un abogado que actuará como su “abogado patrocinante”. En general, los tutores deben dar una fianza y es posible que deban completar un programa de capacitación aprobado por el tribunal. El Secretario del Tribunal revisa todos los informes anuales de los tutores de personas y de bienes y se los presenta al tribunal para su aprobación. El tutor que no cumple debidamente con sus responsabilidades puede ser removido de su cargo.

### **¿LA TUTELA ES PERMANENTE?**

No necesariamente. Si una persona se recupera totalmente o parcialmente de la condición que hizo que deviniera incapaz, el tribunal hará volver a examinar al pupilo y puede restituirle sus derechos en forma total o parcial.

### **¿LA TUTELA ES EL ÚNICO MEDIO PARA AYUDAR A UNA PERSONA INCAPAZ?**

No. Siempre que sea posible, las leyes de la Florida exigen el uso de alternativas menos restrictivas para proteger a las personas incapaces de cuidar de sí mismas y de administrar sus asuntos financieros. Si una persona da una directiva de cuidado de salud anticipada y otorga un poder permanente o un fideicomiso revocable en vida mientras es capaz, es posible que no necesite un tutor en caso de devenir incapaz.

## **¿Y LOS TUTORES DE MENORES?**

Los padres del niño son sus tutores por naturaleza y en general pueden actuar en nombre del niño. En caso de muerte o incapacidad de los padres o si un niño recibe una herencia o un pago por un juicio o póliza de seguro que supera los \$15,000, el tribunal debe designar a un tutor. Ambos padres o el padre supérstite pueden preparar y presentarle al Secretario del Tribunal una declaración escrita designando a un tutor para la persona o para los bienes del menor para que el mismo actúe en caso de muerte o incapacidad de ambos padres. También se puede designar a un tutor en un testamento en el que el niño es nombrado como beneficiario.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LA TUTELA:** Contacte a su abogado, a su asociación local del colegio de abogados o a EL SERVICIO DE DERIVACIÓN DE ABOGADOS DE THE FLORIDA BAR al 1-800-342-8011.

*Este folleto es publicado como un servicio al consumidor del Departamento de Información Pública y de Servicios de Abogacía del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de la Florida en [www.FloridaBar.org](http://www.FloridaBar.org). La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.*

Rev. 9/07

42- What is Guardianship (Sp).indd

This pamphlet published as a public service  
for consumers by The Florida Bar

